

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Construcción y Propiedad, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que a su vez desestimó alzada sobre concesiones mineras contra Resolución de la Dirección General de Minas de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y acuerdo de la Jefatura de Vizcaya de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden ministerial por ser ajustada a derecho, dejándola firme en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.174, promovido por «Pirelli, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.174, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Pirelli, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1950, se ha dictado con fecha 24 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin admitir legitimación en la parte actora para el recurso que interpone, debemos declarar y declaramos nula la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta, por la cual se concedió con el número doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco a «Tricotajes Kaupp, S. A.», domiciliada en Barcelona, la marca «Lastex» para prendas de vestir confeccionadas con géneros de punto, y repuesto el expediente al momento en que quedara formalizada con los requisitos necesarios la solicitud de tal marca por dicha Sociedad mercantil, se publique en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» su petición, tramitándose después reglamentariamente hasta recaer la resolución que proceda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.575, promovido por Compañía Española de «Minas de Riotinto, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.575, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía Española de «Minas de Riotinto, S. A.», recurrente, y la Administración General del

Estado, demandada, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 y 15 de octubre de 1957, se ha dictado con fecha 5 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Compañía Española de «Minas de Riotinto, S. A.», contra Resoluciones del Ministerio de Industria de catorce y quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete sobre denegación de la marca «Río Tinto», dejando tales Resoluciones firmes y subsistentes; sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Forjas y Fundiciones de Beasain», para ampliar su industria de fundición y forja en Guipúzcoa.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Forjas y Fundiciones de Beasain», en solicitud de autorización para ampliación industria de fundición y forja en Guipúzcoa, comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1933.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Forjas y Fundiciones de Beasain» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Entidad «L. P. Gas, S. A.», el montaje en los vehículos automóviles de la instalación carburadora de G. L. P., denominada «Weber».*

Vista la solicitud interesada por la Entidad «L. P. Gas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 30, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de gas butano-

propano, denominada «Weber», adaptable a los vehículos automóviles, construida por la Entidad «Eduardo Weber», de Bolonia (Italia);

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informe emitido con fecha 16 de julio de 1961 por el Laboratorio de Automóviles de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el montaje de la instalación carburadora de G. L. P., denominada «Weber», construida por «Eduardo Weber», de Bolonia (Italia), en los vehículos automóviles que circulan en territorio nacional.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Santander por las que se anuncia el haberse otorgado los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Almería**

- 39.344. «María Luisa» Ilmenita. 161. Níjar.
- 39.355. «Carmela» Ilmenita. 212. Cuevas y Vera.
- 39.354. «Paquita» Ilmenita. 107. Mojácar.
- 39.366. «Sandallo» Hierro. 80. Lubrín.
- 39.372. «Por sí Acaso» Hierro. 72. Lucainena de las Torres.
- 39.376. «Conchitas» Talco. 20. Urracal.
- 39.363. «Quica» Ilmenita. 45. Níjar.
- 39.368. «Minor» Bentonita y arcillas. 48. Níjar.
- 39.369. «Velasco» Bentonita. 101. Níjar.
- 39.371. «Marisa» Manganeso. 99. Níjar.
- 39.373. «Esperanza» Bentonita. 54. Níjar.
- 39.374. «Rocio 2.ª» Bentonita. 72. Níjar.
- 39.375. «Rocio 3.ª» Bentonita. 18. Níjar.
- 39.380. «Bemisa 2.ª» Bentonita. 401. Níjar.
- 39.381. «Mazuir» Bentonita. 70. Níjar.
- 39.382. «Bemisa 1.ª» Bentonita. 217. Níjar.
- 39.383. «Bernabé» Bentonita. 176. Níjar.
- 39.388. «Bemisa 4.ª» Bentonita. 43. Níjar.
- 39.384. «Vicente» Bentonita. 301. Níjar.

**Ciudad Real**

- 11.810. «El Agulla» Hierro. 1.193. Torre de Juan Abad.
- 11.812. «Bienvenida» Plomo. 24. Almodóvar del Campo.

**Santa Cruz de Tenerife**

- 1.729. «Tazacorte» Piedra pómez. 70. Tazacorte.
- 1.732. «Ampliación a las Mercedes» Piedra pómez. 38. Santa Cruz de la Palma.
- 1.733. «Ampliación a la Vega» Piedra pómez. 53. Santa Cruz de la Palma.
- 1.789. «La Candelaria» Piedra pómez. 78. Santa Cruz de la Palma.
- 1.816. «El Colmenar II» Piedra pómez. 33. Arico.

**Sevilla**

- 6.721. «Palla» Pirita ferrocobrizada. 17. Peñafiel del Río.
- 6.765. «Viva el Betis» Barita. 17. Guadalcanal.
- 6.765 bis «Viva el Betis» (Fracción 2.ª) Barita. 29. Guadalcanal.
- 6.744. «La Cartagenera» Cobre. 24. Cazalla de la Sierra.
- 6.785. «San Antonio» Plomo. 45. Real de la Jara.
- 6.786. «Isabel» Barita. 24. Navas de la Concepción.
- 6.787. «Marco Antonio» Barita. 24. Navas de la Concepción.
- 6.799. «Nebrixil VII» Tierras decolorantes. 20. Lebrija.
- 6.802. «Santa Ana» Sal gema. 20. Ecija.
- 6.803. «La Torre» Sal gema. 20. Ecija.
- 6.805. «Paquitos» Hierro. 80. Cazalla de la Sierra.

**Santander**

- 15.944. «Ocasión» Cuarzo. 27. Val de San Vicente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Santander por las que se hace público la cancelación de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Almería**

- 39.130. «Nuestra Señora de la Salud» Hierro. 168. Bayarcal.
- 39.135. «Mercedes» Plomo. 90. Turrillas.
- 39.147. «San José» Hierro. 60. Cobdar.
- 39.148. «San Nicanor» Hierro. 60. Albanchez.
- 39.156. «Cristo de la Yedra» Hierro. 104. Velez Blanco.

**Santander**

- 15.750. «Luis» Bario. 35. Pasaguero.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Jaén y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Jaén**

- 14.957. «La Pajoma» Plomo. 197. La Carolina.
- 15.023. «El Brújuelo» Cloruro sódico. 10. Jaén.
- 15.027. «Saturnia» Plomo. 15. La Carolina.
- 15.029. «San Carlos» Cloruro sódico. 11. Jaén.
- 15.049. «Ampliación a Amalia Juliana» Estaño y wolfram. 60. Vilches y La Carolina.

**Zaragoza**

**Provincia de Zaragoza**

- 2.153. «Chaparrilla 5.ª» Hierro. 62. Chodes y Purroy.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación de Industria de la provincia de León referente al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia para la ocupación de fincas en los términos de Cubillos del Sil y Bárcena del Caudillo (Ponferrada), con motivo de la instalación de un cable teleférico para la evacuación de cenizas y escorias de la central térmica de Compostilla II y depósito de las mismas, obra que ejecutará la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»**

Padecido error en la inserción del texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 21 de septiembre de 1961, páginas 13740 a 13742, se rectifica en el sentido de que en la línea sexta de su segundo párrafo, donde dice: «... el día 17 del próximo mes de octubre...», debe decir: «... el día 18 del próximo mes de octubre...».